

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

ENRIE 242

TEGUIGALPA: 4 DE JUNIO DE 1904

NUMERO 2.429

SUMARIO

GUERRA—Se asigna un sobresueldo de \$ 22.50.—Se autoriza el gasto de \$ 4.00.—Se autoriza el gasto de \$ 1,428.00.—Se autoriza el pago de \$ 1,000.00.—Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.—Se admite una renuncia.—Se autoriza el gasto de \$ 39.50.—Se asigna al cabo Francisco Vázquez la pensión de \$ 11.00.—Asígnase una pensión de montepío.—Se asigna a Cipriana B. de Mejía la pensión de \$ 12.00.—Se asigna a la señora Teresa Reyes la pensión de \$ 10.00.—Autorízase el gasto de \$ 20.00.—Concétese una licencia y nómbrese un sustituto.—Se admite una renuncia de un grado militar.

JUSTICIA—Ordínase la publicación de una Revista Judicial, como órgano de los Tribunales de la República, nombrándose Redactor de la misma.—Se autoriza el gasto de \$ 12.00.—Se concede un exequátur.—Se autoriza el gasto de \$ 80.00.—Nómbrese al Br. don Gerardo Maldonado Administrador de la "Revista Judicial".—Se concede un exequátur.—Se autoriza el gasto de \$ 20.00.—Prórrogase una licencia.—Se autoriza el gasto de \$ 80.00.—Autorízase el gasto de \$ 68.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Oficina de Centralización—Balance de Prueba y Saldos de Especies Fiscales, correspondiente al ter. trimestre del año económico de 1903 a 1904.

AVISOS.

GUERRA

Se asigna un sobresueldo de \$ 22.50

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1904.

En atención a que con motivo de encontrarse enfermo el Guardalmeacón de Guerra de esta capital, don Miguel Fortin, el ayudante del mismo, don Andrés Rosales, ha estado desempeñando las funciones de aquél, desde el 24 de noviembre último, con lo cual se ha recargado el trabajo que corresponde al empleo que desempeña, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde la fecha citada hasta que el señor Fortin ocupe nuevamente su puesto, se pague al señor Rosales un sobresueldo de veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, que deberá imputarse a la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente, y satisficérsese por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 2 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 8.00, que se invertirán en comprar cien tarjetas con que la Secretaría de la Guerra invitará para la inhumación de los restos del General de División don Carlos F. Alvarado. Esta cantidad se imputará a la partida 8.ª, capítulo V,

Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente, y deberá satisficérsese por la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 1,428.00

Tegucigalpa: 2 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 1,428.00, que se invertirán en la confección de 102 uniformes, con sus respectivos kapias para la Escuela de Artillería y Banda Marcial de esta ciudad, y que se distribuirán, como sigue: Artillería, (50) cincuenta uniformes, a \$ 10.00 cju., \$ 500.00; Banda Marcial, (52) cincuenta y dos uniformes, a \$ 10.00 cju., \$ 520.00; y 102 k-pia, a \$ 4.00 cju., \$ 408.00. Total, \$ 1,428.00. La cantidad expresada deberá pagarse por la Tesorería General, al Comandante de Armas de este departamento, a medida que se vayan presentando confeccionados dichos uniformes, é imputarse a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 1,000.00

Tegucigalpa: 4 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al señor Juan de Bram, de aquel vecindario la cantidad de \$ 1,000.00, en restitución de igual suma que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legítimas de La Ceiba, durante la guerra última, según comprobantes que obran en esta Secretaría. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto

Tegucigalpa: 4 de enero de 1904.

Con vista de la renuncia del empleo de Cirujano Militar de Rotán, que por motivos de enfermedad ha interpuesto el señor don David Luis Munguía, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitirla; rindiéndole las gracias al señor Munguía por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar en su lugar, al señor don Herman Sahlitzer, con el sueldo de ley, el que deberá pagárselo desde el 23 de diciembre último, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 5 de enero de 1904.

Con vista de la renuncia que el Br. don Pablo E. Ayes ha interpuesto del cargo de Profesor de Letras de la Brigada de Artillería, y de que son justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla; rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 39.50

Tegucigalpa: 5 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 39.50, valor de las medicinas suministradas por el Dr. R. Argüello, a los enfermos de la guarnición de Trujillo, durante los meses de septiembre y octubre últimos. Esta cantidad se pagará por la Administración de Aduana de aquel puerto, al expresado señor Argüello; imputándose la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna al cabo Francisco Vázquez la pensión de \$ 11.00

Tegucigalpa: 5 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al cabo Francisco Vázquez, vecino de la ciudad de Gracias, quien se encuentra inválido a consecuencia de una herida que sufrió encontrándose en servicio de guarnición en dicha ciudad, la pensión mensual y vitalicia de once pesos, que deberán pagársese por la Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose el gasto a la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Asignase una pensión de montepío
 Tegucigalpa: 5 de enero de 1904.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Asignar á la señora Benita Cruz, vecina de Nacaome, en el departamento de Valle, madre del Subteniente Francisco Mejía, muerto en servicio de la causa legitimista en la acción de armas librada en Coray el 8 de abril último, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos. Esta pensión deberá satisfacearse por la Administración de Rentas del departamento expresado: imputándose el gasto á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se asigna á Cipriana B. de Mejía la pensión de \$ 12.00

Tegucigalpa: 5 de enero de 1904.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Asignar á la señora Cipriana B. de Mejía, vecina de Santa Rita, en el departamento de Copán, madre del sargento 2.º Juan Mejía, muerto en servicio de la causa legitimista en la acción de armas librada en Talgua, el cuatro de marzo último, la pensión mensual y vitalicia de doce pesos. Esta pensión deberá pagarse por la Administración de Rentas del expresado departamento; imputándose el gasto á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se asigna á la señora Teresa Reyes la pensión de \$ 10.00

Tegucigalpa: 5 de enero de 1904.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Asignar á la señora Teresa Reyes, vecina de Santa Rita, en el departamento de Copán, y madre del soldado Francisco Reyes, muerto en servicio de la causa legitimista en la acción de armas librada en Talgua, el 4 de marzo del año recién pasado, la pensión mensual y vitalicia de \$ 10.00, que deberán pagarse por la Administración de Rentas de Santa Rosa; imputándose el gasto á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 5 de enero de 1904.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar el gasto de \$ 20.00, valor de cinco reams de papel que se emplearán en la confección de 6 000 boletas para las inscripciones locales del departamento de Copán. La cantidad expresada se pagará al Comandante de Armas del departamento dicho, por la Administración de Rentas del mismo; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Concédese una licencia y ómbrase un sustituto
 Tegucigalpa: 5 de enero de 1904.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 1.º—Conceder al señor Mayor de Plaza de Gracias, Teniente-Coronel don Mercedes Cruz, dos meses de licencia que ha solicitado para separarse de su empleo.
 2.º—Que mientras dure la expresada licencia, desempeñe aquél el señor Coronel don Zacarías Aguilar, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se admite una renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 6 de enero de 1904.
 Vista la solicitud en que el señor don Rafael García, vecino de la ciudad de Juticalpa, pide al Poder Ejecutivo que se le admita la renuncia que interpuso del grado de Subteniente del Ejército que le fué conferido por acuerdo de 30 de septiembre de 1891. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y
 Considerando: que el señor García se encuentra en el caso á que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Constitución Política, según los comprobantes legales que ha aducido y que por consiguiente procede acceder á su solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:
 Admitir la renuncia del grado de que se ha hecho mérito; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Tribunal que corresponda.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

JUSTICIA

Ordénase la publicación de una Revista Judicial, como órgano de los Tribunales de la República, nombrándose Redactor de la misma.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1904.
 El Presidente de la República
 Considerando: que por acuerdo de 29 de agosto de 1889 se fundó la "Revista Judicial," la que se estuvo publicandose hasta octubre de 1891: que la "Gaceta Judicial" que, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Tribunales, redacta la Corte Suprema de Justicia, se limita, por su naturaleza, á insertar las sentencias, acuerdos y actos de aquel Tribunal; y que es necesario atender al perfeccionamiento del Foro y al progreso de la Jurisprudencia patria,

ACUERDA:
 1.º—Que se publique la "Revista Judicial" conforme al prospecto que se lee en el número 1.º, año 1.º de dicho periódico, el cual será órgano de los Juzgados y Tribunales de la República, inclusive el Tribunal Superior de Cuentas.
 2.º—Que para este efecto, todos los Juzgados y Tribunales del fuero común y especial remitan semanalmente á la Redacción del periódico copia autorizada de las sentencias, acuerdos y demás actos de importancia.
 3.º—El enunciado periódico se publicará cada quince días.

4.º—Se nombra Redactor de la "Revista Judicial" al Dr. don Rafael Alvarado Guerrero, con el sueldo de cien pesos mensuales, dándole amplias facultades para el arreglo, dirección y administración del referido periódico.
 5.º—Las erogaciones que se hagan por pagos del sueldo mencionado se imputarán á la partida 1.ª, capítulo IV, "Gastos Diversos," Ramo de Justicia del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,
Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.
 El Presidente
ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos, valor de dos sellos que necesita el Juez de Letras de lo Civil de la sección de Santa Rosa, Licenciado don Félix Salgado, para el Registro de Comercio y de Minería en el Juzgado de su cargo. La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo I, Corte Suprema, Ramo de Justicia del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,
Alberto Membreño.

Se concede un exequátur

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.
 Examinada la solicitud que presentó el Licenciado don Trinidad Fiallos S., como apoderado del de igual título don Ramón Fiallos, contraída á pedir se conceda á éste el exequátur para que ejerza la profesión de Notario Público.

Considerando: que el solicitante ha acompañado la escritura de fianza hipotecaria con que su representado garantiza el desempeño de sus funciones notariales, documento que el señor Fiscal General de Hacienda ha calificado de suficiente; por tanto, el Presidente

ACUERDA:
 1.º—Conceder el exequátur solicitado; y
 2.º—Que el testimonio de la escritura referida se archive en el Tribunal Superior de Cuentas para los efectos de ley.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,
Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1904.
 El Presidente
ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenta pesos, que se entregarán al Gobernador Político de Santa Bárbara para gastos que hará el Juez de Letras en su visita á los pueblos del departamento. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo IV, "Gastos Diversos," Ramo de Justicia del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,
Alberto Membreño.

Nómbrese al Br. don Gerardo Maldonado Administrador de la "Revista Judicial"

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Br. don Gerardo Maldonado, Administrador de la "Revista Judicial," con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.
2.º—Asignar la cantidad de cinco pesos al mes para gastos de escritorio de la oficina del expresado periódico. Estas erogaciones se imputarán a la partida 1.ª, capítulo IV, "Gastos Diversos," Ramo de Justicia del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia.

Alberto Membreno.

Se concede un exequátur

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Abogado don Antonio Bermúdez M., vecino de Jucalpa, en que pide se le conceda el exequátur para poder ejercer el oficio de Notario Público.

Considerando: que el peticionario ha acompañado en debida forma el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza el buen desempeño de sus funciones; por tanto, de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur solicitado.
2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza se archive en el Tribunal Superior de Cuentas para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia.

Alberto Membreno.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 6 de abril de 1904.

No siendo suficiente la cantidad de \$ 80.00 acordado el 21 de marzo último, para los gastos de visita que hará el Juez de Letras de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos más para el indicado fin, cantidad que se entregará al Gobernador Político de aquel departamento; debiendo imputarse a la partida 2.ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia.

Alberto Membreno.

Prorrógase una licencia

Tegucigalpa: 7 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por quince días la licencia concedida el 7 de marzo próximo pasado, al escribiente del Ministerio de Instrucción Pública y Justicia, don J. Román Ramos; debiendo continuar en su reposición el nombrado, don Timoteo Chirinos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública y Justicia.

Alberto Membreno.

Se autoriza el gasto de \$ 80.00

Tegucigalpa: 9 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenta pesos, que se entregarán al Juez de Letras del departamento de La Paz, para que los invierta en la compra de una docena de sillas para uso de aquel Juzgado, y de tres libros para el Registro de la Propiedad Inmueble de dicho departamento.

Y no habiéndose devengado el sueldo de un Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, desde el 1.º de agosto último, el gasto autorizado se imputará a la partida 1.ª, capítulo I, Corte Suprema, Ramo de Justicia del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia.

Alberto Membreno.

Autorízase el gasto de \$ 68.00

Tegucigalpa: 25 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 68.00, que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Atlántida, por la Aduana de La Ceiba, para lo siguiente:
6 sillas para uso del Juzgado \$ 28.00
4 libros en blanco para el Registro de la Propiedad Inmueble 40.00

\$ 68.00

El gasto se imputará a la partida 1.ª, capítulo I, Corte Suprema, Ramo de Justicia del Presupuesto General, por no haberse devengado el sueldo de un Magistrado propietario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia.

Alberto Membreno.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veinticinco del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo la propuesta de contrato que literalmente dice:—"Contrata.—Supremo Poder Ejecutivo.—Pablo Padilla, de generales concedidas, ante Voz, con todo respeto, expongo: que según el poder especial que acompaño, los señores don J. Eudoro Ordóñez y don Cirilaco C. Padilla me han autorizado para que comparezca ante el Gobierno a celebrar una contrata para el establecimiento de un tranvía a vapor, para lo cual presento las bases siguientes.—1.º Los señores Padilla y Ordóñez se comprometen a construir un tranvía a vapor en la jurisdicción municipal de Trujillo, que partirá de un punto de la Laguna de Guamoreto a otro de la aldea de Tarros, con el propósito de continuar esta línea, según el progreso ó movimiento de los negocios, hasta las márgenes del río Aguán, con derecho a elegir los interesados los puntos más convenientes.—2.º Para la construcción del expresado tranvía piden mis representados se les ceda el derecho de vía en una faja de terreno nacional de ochenta metros de anchura, reduciéndose á cuarenta metros cuando la línea pase por aldeas ó caseríos y aumentándose hasta cuanto sea necesario en los casos de cortes, rellenos, etc.—3.º Para todos los efectos legales, la obra del tranvía se considerará de necesidad y utilidad públicas.—4.º Los señores Padilla y Ordóñez se obligan a dar principio á los trabajos de una manera formal, en el término de un año, contado desde la fecha en que esta contrata sea aprobada por el Congreso Nacional; y una vez comenzados, á continuarlos sin interrupción, de manera que el tranvía quede concluido y puesto al servicio público bajo las condiciones de la presente tarifa:

ESTACIONES	Distancia en millas	PASAJEROS		Flete cada 100 lbs.
		Primera	Segunda	
De Guamoreto á Chapagua	1.25	\$ 0.75	\$ 0.50	0.37 1/2
A Aguán	3.00	1.25	0.87 1/2	0.50
De El Rincón á Chapagua	3.00	3.00	2.50	0.75
De Chapagua á Aguán	3.50	3.00	3.00	1.00

Por cerdos, perros, etc., etc., 1 peso á donde quiera. Fruta: por cada racimo de guineo (bananos) \$ 0.184. Matate, contenido frutas del país, como miltanos, maíz, dulce, etc., etc., \$ 1.00 á dondequiera. Flete liviano, voluminoso ó incómodo 10 centavos por pie cúbico. El tiempo en que los señores Padilla y Ordóñez se comprometen á concluir y poner en servicio el expresado tranvía será el de dos años, salvo un caso fortuito ó fuerza mayor que lo impida, legalmente comprobados, en cuyo caso se les otorgará una prórroga que no lize de un año, si los trabajos estuvieren adelantados en la mitad ó un poco más. En caso de faltar al cumplimiento de la obligación comprendida en este número, el Gobierno declarará caduca la presente contrata, sin otro trámite que hacer constar el hecho por medio de una inspección judicial. Cualquiera otra cuestión ó dificultad que se suscite entre los contratantes durante el curso de esta contrata, será resuelta por dos arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero, y si en ello tampoco se pusieren de acuerdo, lo nombrará el señor Juez de Letras de lo Civil de este departamento. El Tribunal se organizará en esta ciudad y el fallo que pronuncie será obligatorio para ambas partes y no cabrá contra él recurso alguno.—5.º Si después de puesto el tranvía al servicio público, los señores Padilla y Ordóñez no cumplieren con el mantenimiento en el estado en que se han comprometido, comprobada que sea esta circunstancia de la manera como indica el número ó artículo 4.º de hecho caducará esta contrata, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados.—6.º Tendrán mis representados el derecho de vía por el mencionado tranvía, tanto por tierra como por agua, entendiéndose respecto á lo último en cuanto á los puentes, muelles y embarcaderos y, además, en el trayecto comprendido entre la línea y las estaciones para fuerzas de agua que fuese necesario establecer.—7.º Serán mis representados, en el ejercicio del tranvía, exentos de todo impuesto, licencia, contribución ó cargas públicas, ya sean fiscales ó municipales.—8.º También se les concederá el derecho de construir y mantener líneas telegráficas y telefónicas ó cualquier otro aparato de comunicación rápida, que serán de su exclusiva propiedad y sólo servirán para el servicio de la empresa; y en caso de ser necesarios para el servicio público, no podrán ponerse antes de un arreglo entre ambas partes.—9.º Para la construcción y mantenimiento de dicho tranvía tendrán derecho mis representados á usar las maderas y terrenos nacionales que sean necesarios para construir diques, muelles, desembarcaderos, oficinas, estaciones, talleres y bodegas; los empleados y operarios matriculados estarán exentos del servicio militar obligatorio y ejercicios doctrinales, en tiempo de paz, y en tiempo de guerra, de las indispensables á la empresa, sin exceder el número ordinario al generalmente ocupado en tiempo de paz.—10.º Derecho para la importación, libre de todo impuesto general ó local, de aceite, dinamita y otros explosivos, materiales de hierro, maquinaria, rieles, barras, púas, picos, clavos, carros, maderas de construcción y demás material volante, y, en general, todos los artículos, provisiones, ropa para los operarios, materiales, etc., etc., necesarios para la construcción, equipo, mantenimiento y administración y funcionamiento del tranvía.—11.º En caso de ser necesaria la conducción de materiales á otros puntos convenientes, lo verificarán bajo las mismas condiciones y privilegios arriba consignados.—12.º Será obligación de los señores Padilla y Ordóñez permitir el tránsito libre y sin estipendio alguno, por el tranvía, á todas aquellas personas que viajen en comisión ó en el desempeño de sus funciones, los empleados del Gobierno ó las autoridades municipales, lo mismo que las valijas del Gobierno.—13.º La presente contrata durará cuarenta años, debiendo contarse desde la fecha en que el tranvía quede de una manera definitiva concluido ó sea como lo indica el artículo 4.º de este contrato, y después pasará á ser propiedad del Gobierno, con toda su maquinaria, útiles y demás cosas anexas, comprometiéndose mis representados á entregarlo en buen estado. Terminado el plazo indicado, puede el Gobierno renovar la contrata en referencia, si lo creyese conveniente, comprometiéndose á no celebrar contrato ni hacer coacción alguna á otra persona ó compañía en los mismos lugares, durante el tiempo que dure esta contrata.—14.º Concluidos los cuarenta años ya expresados, el tranvía será del Gobierno y no estará obli-

gulo en ningún caso á indemnizar su valor y, además, de harán los señores Padilla y Ortóñez de gozar de los privilegios, derechos y exenciones que se les conceda por estos contratos.—Tegucigalpa, mayo 25 de 1904.—Pablo Padilla.—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 26 de mayo de 1904.—Alberto Membreño. 4-18-2

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancha, hace saber: que en el juicio ejecutivo, promovido por doña Mercedes Galeano de Padilla contra don Rosendo López padre, se encuentran el acta y auto que literalmente dicen:—“En Juicio, á los seis días del mes de abril de mil novecientos cuatro.—Siendo la hora señalada por providencia del cuatro de los correos para el avalúo de la casa embargada á don Rosendo López p., sita en esta ciudad, de veinticuatro varas de Norte á Poniente y de cuatro y tres cuartos de Norte á Sur, cubierta de teja, de paredes de adobe, y bruidado; por el Norte, con casa y solar de don Jesús Aguilár, por el Sur, mediando calle, con casa de los herederos de don Dionisio Varela; por el Oriente, con casa de don Francisco Cárter p., mediando calle; y por el Poniente con solar de doña Domitila Contreras; y presentes los peritos don Timoteo Muñoz y don Marcos Mercedal, nombrados al efecto por este Juzgado, de común acuerdo, dijeron: que el inmueble descrito lo valoran en la suma de ochocientos pesos.—Con lo expuesto se dió por terminada esta acta, firmada de todos para constancia, por ante el Secretario que da fe.—Félix Cerna.—Marcos Mercedal.—F. Muñoz.—César L. Salgado, Secretario.”—Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancha.—Juicio: veintidós de mayo de mil novecientos cuatro.—No habiéndose hecho alguna postura, á la casa embargada á don Rosendo López padre, en el término fijado en el auto de siete de abril recién pasado, síquese nuevamente á pública subasta, por el término de veinte días, con rebaja de veinticinco por ciento de la tasación; anúnciese esta venta por medio de edictos, que se publicarán en “La Gaceta” oficial, y por medio de edictos en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo verificarse el remate en este Juzgado, el veinte de junio próximo, á las cuatro p. m.—Notifíquese.—Artículos 1.030 y 1.045, Procedimientos.—Reyes.—César L. Salgado, S. J.—Es conforme.—Julien-pa: 23 de mayo de 1904.—César L. Salgado, s. J. 4-6

ANUARIO DEL COMERCIO

de la Industria, de la Magistratura y de la Administración de España, Cuba, Puerto Rico, Filipinas, Estados Hispanoamericanos y Portugal (BAILLY-BAILLIERE)

1904 Año XXVI de su publicación

Tres voluminosos tomos, uno más que en años anteriores. Ilustrado con mapas en cartulina de las 49 provincias y en de Portugal.—Premio con Medalla de Oro en la Exposición de Matanzas, 1891, y de Barcelona 1888; Medalla de Plata en la de París, 1889; Gran Diploma de Honor en el Concurso Internacional de Madrid de 1890; la más alta recompensa en la Exposición de Bruselas de 1893 y Medalla de Oro en la de París de 1900.—Reconocido de utilidad pública por RR. OO.—Es el único que contiene todos los puebls de España por insignificantes que sean, ordenados por provincias, partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, incluyendo en cada uno: 1.º, una descripción geográfica, histórica y estadística, con indicación de las carteras, estaciones de ferrocarriles, telégrafos, teléfonos, ferias, establecimientos de baños, círculos, etc.; 2.º la parte oficial, y 3.º, las profesiones, comercio é industria, con los nombres y apellidos de los que las ejercen.—Es el único que da, por sus tres órdenes de apellidos, profesiones y calles, los habitantes de Madrid, Barcelona y Valencia.—Es el único que da, por sus órdenes de apellidos y profesiones, los habitantes de Sevilla, Lisboa y la Habana.—Es el más barato, porque es el más completo.—Obra útil é indispensable para todos.—Evita pérdida de tiempo.—Tesoro para la propaganda industrial y comercial.—Este libro debe estar siempre en el bufete de toda persona, por insignificantes que sean sus negocios

El Anuario del Comercio lo forman tres tomos, encartonados en tela, de más de 1.000 páginas cada uno, y comprende:—1.º Parte oficial: La Familia Real, Ministerios, Cuerpos diplomáticos, Consejo de Estado, Senado, Congreso, Academias, Universidad, Institutos, etc., etc.—2.º Indicador de Madrid por apellidos, profesiones, comercio é industrias y calles.—3.º España por provincias, partidos judicia-

les, ciudades, villas é lugares, incluyendo en cada uno: 1.º, una descripción geográfica, histórica y estadística, con indicación de las carteras, estaciones de ferri carriles, telégrafos, ferias, establecimientos de baños, círculos, etc.; 2.º, la parte oficial, y 3.º, las profesiones, comercio é industrias de todos los pueblos, con los nombres y apellidos de los que las ejercen.—4.º Aranceles de aduanas de la Península, y tenidos especialmente para esta publicación.—5.º Cuba, Puerto Rico é Islas Filipinas, con sus administraciones, comercio é industria, escritos en español é inglés.—6.º Estados Hispanoamericanos, divididos en América Central: Costa-Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador y República Dominicana.—América del Norte: México.—América del Sur: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, República Argentina, Uruguay, Venezuela y Curacao.—7.º Reino de Portugal y sus colonias.—8.º Sección extranjera.—9.º Sección de anuncios, con índices.—10. Índice general de todas las materias que contiene el Anuario.—Este índice está redactado en español, francés, inglés, alemán, italiano y portugués.—11. Índice geográfico de España, Ultramar, Estados Hispanoamericanos y Portugal.—12. Índice general.

Precio: 50 francos: franco de portes

Se halla de venta en la Librería editorial de Bailly-Bailliere é Hijos, Plaza de Santa Ana, núm. 10, y en las principales del mundo.

A los Cañeros

Para salir de eguando los departamentos de la República, en el máximo año económico, se convoca á los interesados para que presenten sus solicitudes á esta Dirección General de Rentas, durante el mes de junio próximo, á fin de celebrar las contrata respectivas.

Tegucigalpa: mayo 11 de 1904.

J. A. GALINDO h., Sric.

“La Gaceta”

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª Avenida E. N.º 48

OFICINA de CENTRALIZACION

Balance de Prueba y Saldos de Especies Fiscales, correspondiente al ter. trimestre del año económico de 1903 á 1904

Balance de Prueba Balance de Saldos

Table with columns: NOMBRE DE LAS CUENTAS, DEBE, HABER, DEBE, HABER. Rows include: Tesorería General, Aduana de Amapala, Puerto Cortés, Trujillo, La Ceiba, Roatan, Administración de Tegucigalpa, Comayagua, El Paraíso, Choluteca, Valle, La Paz, Olancha, Santa Bárbara, Yoro, Gracias, Intibucá, Copán, Cortés, Renta de Aguadulcente, Licores, Polvora, Papel Sellado, Timbres, Boletas Penurias, Tarjetas Telegráficas, Sellos Postales, Impresos, Pólizas, Manifiestos, Permisos, Paques de Naves, Matriculas de Embarcaciones, Patentes de Sanidad, Cartas de Navegación, Billetes del 22 de Febrero, Títulos de Abogado, Especies Venidas, Patentes de Licores, Guías de Exportación de Ganado, Boletas Militares, Puros Finos, Tabaco en Rama.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1904.

V.º-B.º

Jefe de la Contabilidad Central de la República.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Inestroza.